



Municipalidad Distrital
de Pucallpa.



¡Oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 185-2015-A-MDP-T.

Pucallpa, 02 NOV. 2015

VISTOS:

El informe Nº 653-2015-OAJ-MDP/T, de fecha 22 de octubre del 2015, el Informe Nº 333-2015-OAF-MDP-T, de fecha 20 de octubre del 2015, el Informe Nº 413-2015-UL/OAF-MDP, de fecha 19 de octubre del 2015, el Informe Nº 057-2015-ACP/UL-MDP-T, de fecha 14 de octubre del 2015, el PROVEIDO Nº 5901-2015-GM-MDP,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. **En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.**

Que, el artículo 121 del referido Reglamento, precisa que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Que, la Resolución Nº 039-98/SBN – Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 4º establece que el Órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, es la Dirección General de Administración o la oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial. Asimismo, el artículo 6º de la referida Resolución, establece que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces "f).- Integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad, para proporcionar la información requerida por los distintos organismos del Estado";

Que, el artículo 22 del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico. **La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado.** La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico.

Que, el artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala los bienes de propiedad de cada municipalidad. Y en su artículo 57º, señala que cada Municipalidad abre Margesí de Bienes Municipales indica que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe de forma expresa para dicho fin;





Municipalidad Distrital
de Pucallpa.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 185 -2015-A-MDP-T.

Pucallpa, 02 NOV. 2015

Que, con informe Nº 057-2015-ACP/UL-MDP-T, el encargado de Control Patrimonial, solicita se designe mediante acto resolutorio la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias 2015. Asimismo, alcanza la propuesta de los integrantes de dicha comisión, además refiere que el personal que interviene en la toma de inventario debe ser independiente de aquellos que tienen a su cargo el registro y manejo de los bienes, salvo para efectos ubicación e identificación, precisando que su área intervendrá en el proceso de toma de inventario solo en calidad de facilitador.

Que, con informe Nº 413-2015-UL/OAF-MDP, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita se apruebe la propuesta del encargado de Control Patrimonial, respecto a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias 2015.

Que, con informe Nº 333-2015-OAF-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, refiere que el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial conjuntamente con el encargado del Área de Control Patrimonial alcanzan la propuesta de integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias 2015, así como de 02 sub comisiones.

Por lo tanto, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Existencias 2015, la cual será responsable de elaborar el Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, en merito a lo expuesto en el presente, el mismo que estará integrado por:

COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EXISTENCIAS	
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Unidad de Logística	Integrante
(e) Control Patrimonial	Facilitador
Órgano de Control Institucional	Veedor
Asimismo, 02 sub comisiones:	
COMISION DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS	
Jefe de la Unidad de Logística	Responsable
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Jefe del Área de Almacén Central	Integrante
COMISION DE BIENES INMUEBLES	
Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano	Responsable
Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi	Integrante
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Inventario que se constituye por la presente Resolución, está facultada para solicitar el asesoramiento, apoyo y/o información que juzgue pertinente para el debido cumplimiento de la labor encomendada.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. C. Arch.
GM
OAF
OAJ
OPP
INTERESADOS (s)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE